

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Pasa al «Servicio de otros Ministerios» el personal que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al A. de N. don J. M. Mateo. —Referente a los documentos que deben quedar sometidos a la aprobación y firma de S. E. el Presidente de

la República. —Queda en situación de disponible un auxiliar de Electricidad y Torpedos. —Concede la jubilación a una mecanógrafa. —Nombra director de la Escuela de anal-fabetos al A. de N. don J. Garcés e instructor a un auxiliar de Oficinas y Archivos. —Dispone efectúe el curso de reválida un cabo.

Edictos.

Circulares y disposiciones.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

A V I S O

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL se recuerda la conveniencia de que las suscripciones que vencen en 31 de diciembre de 1935 sean renovadas antes del 31 de enero de 1936, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibíendola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán sus-

cripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Sección oficial

ORDENES

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 22 de octubre último (*Gaceta de Madrid*, núm. 299), he dispuesto que los operarios de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada Tomás Jiménez y Francisco Vera Guerra, destinados en los talleres aeronáuticos navales de Barcelona, pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando agregados al de Instrucción Pública y Bellas Artes y cesando en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 20 de diciembre de 1935.—*Molero*.—Señor Director General de Aeronáutica.

(Del *Diario Oficial de Guerra* núm. 296.)

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Como consecuencia de concurso telegráfico celebrado al efecto, este Ministerio ha dispuesto sea destinado al guardacostas *Tetuán*, con carácter voluntario, el alférez de navío D. José María Mateo Vivancos.

28 de diciembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Documentación.

Circular.—Con motivo de consulta sobre interpretación de varios preceptos del Decreto de 2 de noviembre pasado (DIARIO OFICIAL núm. 258), para determinar qué documentos deben quedar sometidos al requisito de aprobación y firma de S. E. el Presidente de la República, e independientemente de disposición que más adelante se dicte por la Presidencia del Consejo de Ministros, según información ordenada por Orden ministerial de 7 de noviembre último, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, Asesoría General y Negociado de Recompensas, se ha servido disponer que los documentos sometidos a los requisitos expuestos serán los siguientes: Destinos, los que hayan de proveerse por Decreto, y los mandos navales y militares, hasta los empleos de capitanes de fragata y asimilados inclusive; ascensos, los que deban efectuarse por Decreto, así como el primer nombramiento de alférez de navío y asimilados en los distintos Cuerpos patentados de la Armada, y de oficial efectivo en los Cuerpos auxiliares; patentes y títulos de los referidos nombramientos, que han de ser de sanción presidencial en los propios casos; en los restantes bastará la aprobación y firma del Ministro.

Para las cédulas de cruces de la Orden del Mérito Naval, serán de firma del Excmo. Sr. Presidente sólo las correspondientes a las categorías de Caballero Gran Cruz.

24 de diciembre de 1935.

SALAS.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Dada cuenta de la instancia cursada por el Almirante Jefe de las Flotillas de destructores, del auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos don Angel Pita Blanco, en solicitud de renuncia a la licencia reglamentaria que le fué concedida por Orden ministerial

de 20 de noviembre último (D. O. núm. 270), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo quedar en la situación de "Disponible forzoso interino" a partir de esta fecha.

21 de diciembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Mecanógrafas.

Dada cuenta de instancia de la mecanógrafa doña Josefa Jaquetot Rapallo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se conceda a la solicitante la jubilación voluntaria del servicio, con arreglo a los preceptos del artículo 22 del Reglamento de su clase, aprobado por Orden ministerial de 6 de enero de 1934 (D. O. núm. 11).

24 de diciembre de 1935.

SALAS.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Academias y Escuelas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol y lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar director de la Escuela de analfabetos del acorazado *Jaime I* al alférez de navío D. Juan Garcés López, e instructor de la misma Escuela al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Juan Lorenzo Sánchez, a partir de los días 1.º y 22 de noviembre último, respectivamente.

23 de diciembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores ...

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y Sección de Personal, ha dispuesto, como continuación a Orden ministerial de 7 del actual (D. O. núm. 281), que el cabo de marinería Antonio Agrelo Rego sea pasaportado, en unión del personal que citaba aquella disposición, con la antelación suficiente para que se encuentre en las Escuelas de tiro naval "Janer" en la misma fecha de 15 de enero próximo, con objeto de revalidar su título de Telemetrista.

23 de diciembre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

EDICTOS

Don Andrés Díaz Abascal, comandante de Infantería de Marina y juez permanente de la Jurisdicción de Marina, Hago saber: Que acreditada en forma legal el extravío de la cartilla naval del inscripto de Marina Antonio Vi-

llegas Hernández, folio 269, de 1929, Trozo de Cartagena, queda nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella. Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 27 de diciembre de 1935.—El juez instructor, *Andrés Díaz*.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 538), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA PETICION	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Marinero de primera José Joaquín Freire.....	Solicita continuación sin derecho a beneficios por un año al objeto de poder solicitar su ingreso en cualquier Cuerpo armado.....	Almirante Jefe de la Esquadra.....	Por carecer de derecho a lo que solicita y en cumplimiento a Orden ministerial de 7 de junio último (D. O. núm. 134).

Madrid, 20 de diciembre de 1935. —El Almirante Jefe de la Sección, *Manuel Ruiz*.

